

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 28 de 2020. A despacho del Señor Juez, el presente proceso informando que esta para ordenar el emplazamiento conforme lo ordena el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Favor proveer


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 410
RADICACIÓN No. 2019-00412-00**

Santiago de Cali, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el despacho ordenará el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, y por consiguiente se realice la publicación pertinente, conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO a las personas que se crean derecho a intervenir en la SUCESION, conforme lo ordenado en el art. 108 del C.G. del P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora y se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEGUNDO: SIGNIFIQUESE al apoderado judicial, que una vez se cumpla con la etapa procesal que refiere el artículo 501 del CGP, se entrará a estudiar la petición del nombramiento de partidor.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARITZA RIGO SALDOVAL

Jlar.

Sucesión

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Septiembre 2/2020



Secretario